



AYUNTAMIENTO
DE
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
(SEVILLA)

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de junio de 2025, de conformidad con el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de la Función Pública, y artº. 22.2.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificó los acuerdos alcanzado entre los integrantes de la Plantilla de Policías Locales y este Ayuntamiento en Julio de 2022.

El documento ratificado de Julio de 2022, se encuentra publicado en la página web municipal
<https://www.castilblancodelosarroyos.es/es/actualidad/tablon-de-anuncios/>

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro que se estime procedente.

En Castilblanco de los Arroyos a Junio de 2025, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

Código Seguro De Verificación	Hyr6+oUavuU6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	24/06/2025 14:01:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hyr6+oUavuU6/MVGidro8g==		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

C/. León Felipe, nº 24

41230 - Castilblanco de los Arroyos

Sevilla

ACUERDO SECTORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de los derechos y deberes que se derivan de las relaciones laborales propias entre el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y su personal funcionario de Policía Local. Con esta medida, el Ayuntamiento promueve la estabilidad en el puesto de trabajo de los Policías Locales que componen esta Jefatura, y, por otra parte, los Agentes que pertenecen a este cuerpo y escala, se comprometen a velar por el servicio y seguridad de la población de Castilblanco de los Arroyos y al cumplimiento del tiempo pactado en la permanencia de la plaza.

Artículo 2.- Partes concertantes

Serán partes concertantes del acuerdo: por la Corporación, los representantes designados a tal efecto por el Ayuntamiento; y por la Policía Local, los representantes de los funcionarios con representación en el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación personal

El contenido de este pacto será de aplicación a todo el Personal Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación temporal y vigencia

Una vez firmado por las partes, el presente pacto será elevado al Pleno Municipal. En caso de aprobación, y tras haber sido homologado reglamentariamente, entrará en vigor una vez publicado en el BOP. No obstante, quedará supeditado a la aprobación de los Presupuestos municipales de 2022.

Tendrá una vigencia de cinco años desde su aprobación.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes concertantes seis meses antes de su finalización, a fin de poderse negociar un nuevo pacto, y disponer el Ayuntamiento de la antelación suficiente para introducir las posibles modificaciones en los supuestos que



corresponda.

Finalizado el período de vigencia general, dicho acuerdo se entenderá prorrogado de año en año, salvo producirse denuncia por cualquiera de las partes.

Mientras no sea sustituido por otro acuerdo concertado permanecerá en vigor en todo su articulado y disposiciones conforme al párrafo anterior. En caso de prórroga automática sólo serán objeto de variación los aspectos económicos que se determinen.

La Comisión Paritaria podrá interpretar aquellos aspectos económicos de índole no retributiva con carácter anual. Se entiende por tales conceptos las ayudas asistenciales y otros conceptos.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible en cuanto a su aplicación, derogando cualquier acuerdo anterior.

En lo referente a los complementos de destino, estos quedan de la manera siguiente:

Anualidad 2022.....Complemento de destino 18.

Anualidad 2023.....Complemento de destino 20.

Los nuevos agentes de Policía Local consolidarán el nivel de Complemento de Destino a tenor de lo dispuesto en el art. 70 RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Artículo 6.- Comisión Paritaria de Seguimiento, Interpretación y Vigilancia.

A fin de interpretar, vigilar, estudiar y adoptar soluciones para cualquiera de las cuestiones de carácter problemático derivadas del presente acuerdo, y para todas las funciones complementarias que el mismo le otorgue, se creará la denominada 'Comisión Paritaria de Seguimiento, Interpretación y vigilancia'.

Cualquier discrepancia de las partes sobre la interpretación del articulado del presente acuerdo deberá someterse con carácter previo a la Comisión Paritaria, siendo las resoluciones vinculantes para ambas partes, sin perjuicio del derecho posterior de acudir a las pertinentes instancias judiciales o administrativas competentes.

Dicha Comisión quedará constituida al mes siguiente de la aprobación definitiva del presente acuerdo.

Tendrá la siguiente composición:

- Tres miembros designados por el Ayuntamiento.
- Un Delegado de Personal, a ser posible un representante de la Policía Local.

Podrán asistir a dichas reuniones con voz y sin voto los asesores que se designen por ambas.

partes.

La Comisión Paritaria de Seguimiento, Interpretación y Vigilancia se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y, con carácter extraordinario, siempre que lo considere necesario cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de 5 días.



CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.-

Conforme a la normativa legal vigente, corresponderán al Ayuntamiento las tareas organizativas y de dirección de los servicios a realizar por el personal funcionario de esta Corporación. En particular, los cuadrantes pertenecen en exclusiva al Jefe de Policía Local.

Artículo 8.- Obligaciones generales de los funcionarios

Los empleados públicos afectados por el presente pacto, y en todo aquello no regulado por el mismo, tendrán las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO II.- JORNADA LABORAL, CALENDARIO, HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 9.-

La jornada laboral de los funcionarios de la Policía Local será la establecida por la administración competente en el cómputo anual por la complejidad de los turnos a prestar. Estos serán de tres turnos laborales de 7 horas cada uno durante todos los días del año; es decir, el mismo que en el resto de administraciones públicas. En la actualidad la jornada de aplicación es de treinta y siete horas y media semanales. Se establece como cláusula de salvaguarda que si la normativa legal modificara la jornada laboral de los funcionarios, disminuyéndola o aumentándola en el transcurso y vigencia del presente acuerdo, el personal al que se refiere vería disminuida o aumentada automáticamente su jornada, adaptándola a lo dispuesto por la nueva normativa.

Artículo 10.-

PRIMERO.- JORNADA LABORAL

A causa de la voluntad del Ayuntamiento, y por interés general, se reconoce la necesidad del municipio de tener que disponer, siempre que sea posible, el servicio continuado de Policía Local durante las 24 horas del día y para los 365 días al año.

Por ello, se establecen tres turnos diarios, cuyos horarios serán conformes a la jornada laboral semanal del Ayuntamiento y dado el carácter especial de la relación laboral de los Policías Locales.

El cuadrante se dispondrá de manera mensual, de forma que el agente deberá conocer con 30 días su cuadrante del mes siguiente, salvo casos puntuales en que por razón del servicio requiera una reestructuración del mismo: bajas, vacaciones o fuerza mayor.



Los turnos serán de mañana, tarde y noche.

El funcionario de Policía deberá iniciar y finalizar los servicios adscritos a su puesto de trabajo en las horas señaladas. Se establecerá la posibilidad de realizar un cambio de turno o grupo bajo acuerdo de las partes implicadas previa autorización de la Jefatura del Cuerpo de un mínimo de 48 horas. Se entiende por cambio de turno las permutas parciales, que volverán a la normalidad una vez finalizadas y siempre que dichos cambios no afecten al servicio.

Durante las vacaciones de los agentes, cobrarán los complementos salariales propios del puesto, sin que éstos incluyan servicios no prestados.

SEGUNDO.- DESCANSOS DURANTE LA JORNADA LABORAL

Durante la jornada diaria el personal funcionario de Policía Local tendrá derecho al disfrute de treinta minutos de descanso, que se computarán con carácter general como tiempo efectivo trabajado. Aunque pueda realizarse donde el funcionario considere, se pacta que durante el mismo no podrá salir del término de la localidad, por si fuera requerido para alguna urgencia.

TERCERO.- DESCANSOS SEMANALES

Los días de descanso, salvo acuerdo contrario, serán consecutivos.

Artículo 11.- FINES DE SEMANA, FESTIVOS Y SERVICIOS NOCTURNOS y EXTRAORDINARIOS.

A diferencia de otros funcionarios, los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán prestar sus servicios en sábado, domingo y festivos, por lo que los turnos serán rotatorios y equilibrados, retribuyéndose de manera objetiva los días realmente trabajados. Por ello, se satisfará única y exclusivamente a quien haya realizado dicho servicio completo efectivo por ser excepcional.

A. Sistema de Control: dentro de la relación de servicios extraordinarios mensuales, el encargado del cuadrante deberá indicar de forma separada con la denominación correspondiente (fin de semana o festivo) y relacionar todos los días efectivamente trabajados por el correspondiente Policía Local, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos para su retribución en la nómina del mes siguiente.

B. En cuanto a los festivos, y para los funcionarios que no puedan disfrutar del día señalado por necesidad de servicio efectivo, además de su retribución habitual, se le abonarán las cantidades siguientes y que se detallan en el cuadro adjunto.

B.1. Por cada sábado y domingo trabajado en servicio de patrulla:

Mañana: 120€ / Tarde: 150€ / Noche: 180€.

Para poder tener derecho a dichas percepciones deberán haberse realizado seis de las ocho horas de servicio correspondientes.

Todos los agentes en servicio de patrulla que trabajen al menos dos fines de semana en noches cobrarán un complemento de disponibilidad de 250 euros al mes.

Por asistencia a juicios fuera de la jornada laboral del agente se remunerará en 50 euros la comparecencia.



B.2. Por cada festivo trabajado completo: 284 euros. Se considerarán festivos, a todos los efectos, los siguientes turnos:

Año Nuevo. Día 1 de enero.	Mañana
Cabalgata de Reyes. Día 5 de enero.	Tarde y noche
Día de Reyes. Día 6 de enero.	Mañana
Sábado de Carnaval.	Tarde y noche
Semana Santa. Domingo de Ramos.	Mañana y tarde
Jueves Santo	Tarde y noche
Viernes Santo	Mañana y tarde
Sábado Santo	Tarde y noche
Feria (Jueves, Viernes, Sábado y Domingo)	Tardes y noches
Romería de San Benito (Sábado, Domingo y Lunes)	Mañana, tardes y noches
Romería de Escardiel (Sábado y Domingo)	Mañana, tarde y noche
Nochebuena	Tarde y noche
Navidad	Noche y mañana
Nochevieja	Tarde y noche

Asimismo, se establece una bolsa de siete días de cómputo anual para certámenes, eventos extraordinarios o pruebas deportivas, en la que se abonará la cantidad del 50% del servicio extraordinario, siempre y cuando la cobertura del servicio no exceda de cinco horas.

Además de lo anterior, se remunerarán los siguientes festivos en 100 euros:

28 de Febrero, 1 de Mayo, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 1 de Noviembre, 6 de Diciembre y 8 de Diciembre.

B.3. Por cada sábado trabajado de agentes adscritos al servicio de tareas administrativas.

Los agentes de tareas administrativas cobrarán un complemento de disponibilidad de 250 euros. Este complemento de disponibilidad estará asignado a los agentes no adscritos al servicio de patrulla con los siguientes conceptos:

125€ por las tareas administrativas, gestión y tramitación de diligencias en su jornada inter

semanal.

125€ por trabajos de jefatura al menos un fin de semana al mes en tareas administrativas que por cuadrante se desarrollarán en todo caso los sábados de 8,30 a 14,30 horas.

Los agentes que trabajen los sábados en tareas administrativas cobrarán 85 euros por cada sábado que trabajen fuera de su jornada laboral. Este complemento no es aplicable al personal de Policía Local en servicio de patrulla por resultar incompatible con el servicio detallado en el apartado B-1 del presente documento.

La jefatura deberá tener, en todo caso, un servicio de dos sábados al mes por cuadrante.

Por asistencia a juicios fuera de la jornada laboral del agente, se remunerará en 50 euros la comparecencia.

En conformidad, firman el presente el representante del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y el representante de los funcionarios de este Ayuntamiento.



EL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL

Fdo. Jesús Manuel Romero Hernández



EL REPRESENTANTE DE LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL

Fdo. Juan Cabanillas Bravo

ANEXO AL ACUERDO SECTORIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El presente acuerdo sectorial que mejora las retribuciones para los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, se firma por el plazo de CINCO AÑOS. Los integrantes de la plantilla de la Policía Local se comprometen a pertenecer a la jefatura y en la plaza de Agente de Policía Local de Castilblanco de los Arroyos por el plazo convenido.

POLICIAS LOCALES


Fdo. Francisco López Conde


Fdo. Francisco Javier Ramos Rueda

Fdo. José Herrera Guerrero




Fdo. Miguel Ángel Romero Vázquez


Fdo. Manuel José Domínguez Terriza


Fdo. Juan Cabanillas Bravo

